

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se concede a don Andrés Calvo Bazán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cáceres sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Andrés Calvo Bazán; y

Resultando que la Empresa «Candela y Compañía, S. L.» de Cáceres, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Calvo Bazán, en la que trabaja desde hace cuarenta años y en consideración no sólo a su extraordinaria competencia, sino fundamentalmente por su incansable laboriosidad, extremado celo en el cumplimiento del deber y honradez acrecentada, así como su estimable labor de auxilio y colaboración en favor de las instituciones de Previsión Social desde los cargos representativos que ha ostentado y desempeña;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Calvo Bazán las circunstancias previstas en los artículos 1.º, 4.º y 11.º así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1959, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Reconcompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Andrés Calvo Bazán. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Mecrid. 29 de abril de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a residencia sanitaria en Pamplona (Navarra).*

Se abre concurso para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a residencia sanitaria en Pamplona (Navarra).

El presupuesto de contrata asciende a 67.397.121,34 pesetas, y la fianza provisional, del 2 por 100, a 1.347.942,42 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Previsión, en Madrid, Alcalá, 56. (Servicio de Obras, planta sexta) o en las de su Delegación en Pamplona, avenida del General Franco, 10.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales o en el de su Delegación en Pamplona hasta las trece horas del día 30 de junio próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 7 de julio a las doce horas.

Madrid, 22 de mayo de 1961.—4.451.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia convocatoria para cursar estudios en la Escuela de Organización Industrial.*

El Reglamento de la Escuela de Organización Industrial, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Na-

cional y de Industria, establece la enseñanza para postgraduados en las ramas de Organización de la Producción de la Empresa.

De acuerdo con lo anterior, se convocan, para iniciarlos en el próximo mes de octubre, un curso de Organización de la Empresa en su grado superior y otro de Organización de la Producción en su grado superior, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El número máximo de plazas para cada uno de los anteriores cursos será de treinta
- b) Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar:

1. Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.
2. Para la disciplina de Organización de la Producción en su grado superior estar en posesión del título oficial de Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción e Ingeniero de Armas Navales. Asimismo también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes ostenten otros títulos reconocidos que, a juicio de la Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 30 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

Para aspirar a cursar el grado superior de Organización de la Empresa será requisito indispensable poseer el título oficial de Ingeniero Civil en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales o el de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas o el de Actuario o Intendente Marítimo. Asimismo también podrán ser admitidas las solicitudes de quienes estén en posesión de otros títulos reconocidos que, a juicio de la Comisión Calificadora designada por la Junta de Gobierno de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Orden de constitución de la Escuela y Orden complementaria de 20 de septiembre de 1955, sean equivalentes en categoría y especialidad a los anteriores.

3. Experiencia en la Administración Pública o en la Empresa.

c) La Escuela podrá conceder dentro de las plazas para estos cursos hasta doce becas, consistentes en la supresión de los derechos de matrícula, así como una remuneración no superior a 3.000 pesetas mensuales, durante el tiempo que dure el curso.

d) Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta conjunta de todos los profesores, se concederá un Diploma de suficiencia.

2. Además de los anteriores cursos, la Escuela de Organización Industrial, en su afán de extender las enseñanzas que le están encomendadas, en cuanto sea posible, a personas con suficiente experiencia y que trabajen en la Industria o la Administración convoca hasta 30 plazas para cada uno de tres cursos especiales, uno de Organización de la Producción, otro de Organización de la Empresa y otro de Mercados y Ventas, que se desarrollarán a última hora de la tarde. Para solicitar ser admitido a estos cursos será necesario:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir las condiciones legales exigidas por las Leyes generales del Estado.

b) Poseer un título universitario de Escuela Técnica Superior, de Escuela Técnica de grado medio, de Escuela Profesional de Comercio, o bien poseer experiencia y condiciones suficientes para que a juicio de la Comisión Calificadora el aspirante pueda llevar a cabo tales estudios.

c) Tener por lo menos tres años de experiencia en la Empresa o en la Administración Pública.

d) Terminado el curso, previas las pruebas oportunas y propuesta favorable conjunta de todos los profesores, se concederá un Diploma de suficiencia de cursos especiales.

3. La Junta de Gobierno designará una Comisión Calificadora que hará la selección de los aspirantes para todos los cursos convocados, valorando los méritos que cada aspirante aporte. El conocimiento del idioma inglés se considerará como mérito y aquellos que lo aduzcan deberán someterse a examen si la Comisión Calificadora lo estima necesario.

4. Todos los cursos empezarán el 9 de octubre de 1961.

5. El plazo de presentación de solicitudes para cualquier curso terminará el 15 de septiembre de 1961. Dichas solicitudes

deben dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela de Organización Industrial, calle J. Gutiérrez Abascal, 2, Madrid.

6. Los derechos de matrícula para cursar estudios en cualquiera de los cursos convocados ascienden a 6.000 pesetas (incluidos derechos de prácticas, etc.).

7. El plazo de presentación de solicitudes de becas terminará el 10 de julio de 1961. Dichas solicitudes deben dirigirse al Presidente de la Junta de Gobierno de la Escuela.

Madrid, 20 de abril de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de la Vera, Sociedad Anónima», una línea de conducción de energía eléctrica.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica de la Vera, S. A.», en solicitud de modificación de las condiciones de la autorización que le fué otorgada por esta Dirección General de Industria con fecha 31 de enero de 1961, por la cual se autorizaban reformas y ampliaciones en la línea comprendida entre la central de La Aceña y el pantano de El Rosarito y derivaciones atendidas por dicha línea y se dejaba aplazada la construcción de la línea de alta tensión y centros de transformación para dar suministro a Madrigal de la Vera, donde se construiría la red de baja tensión, y cumplidos los trámites ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de la Vera, S. A., una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV., trifásica, de un circuito, con conductores de varilla de cobre de 7.07 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de postes de madera. El recorrido, de 3.200 m. de longitud, tendrá su origen en la línea La Aceña-pantano El Rosarito, y su término, en Madrigal de la Vera, donde se bifurcará en dos derivaciones de 300 y 420 m., para alimentación de sendos centros de transformación.

Dos centros de transformación en Madrigal de la Vera, donde se instalarán transformadores de 100 y 50 kVA., respectivamente.

La finalidad de estas instalaciones será atender el suministro de energía eléctrica de Madrigal de la Vera.

Las restantes condiciones con que fué otorgada la autorización anterior quedarán en vigor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Constructora Eléctrica Española, Sociedad Anónima», para ampliación de equipos eléctricos para vehículos en Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Constructora Eléctrica Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de equipos eléctricos para vehículos en Madrid comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Constructora Eléctrica Española, S. A.», la ampliación que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta

Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en los instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Torrealba y Bezares, S. A.», la ampliación de su industria de artes gráficas, y bolsas de papel en Logroño.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Torrealba y Bezares, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de una industria de artes gráficas y bolsas de papel en Logroño, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Torrealba y Bezares, S. A.», la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Frigoríficos Españoles, S. A.» (en constitución) para una nueva industria de cámaras frigoríficas en Madrid.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Frigoríficos Españoles, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de cámaras frigoríficas en Madrid, comprendida en el